

Montería,

Señores:

CATALINA DEL CARMEN DE HOYOS OVIEDO
EDER DE HOYOS OVIEDO
MIGUEL ARCANGEL JIMENEZ ORTEGA (Falso Tradente)
CONSUELO DEL CARMEN HOYOS DE HOYOS
ETELVINA HOYOS OVIEDO (Falso Tradente)
ANA DOMINGA OVIEDO HERNANDEZ
KERNEY ANTONIO DE HOYOS OVIEDO
LINYS DE HOYOS OVIEDO
LEDYS LUZ HOYOS OVIEDO
MAYERLINA DE HOYOS OVIEDO
ROISER ENRIQUE DE HOYOS OVIEDO
MARIA BERNARDA PETRO TORRES
DOMINGO RAMON PETRO TORRES
DORIS DEL SOCORRO PETRO TORRES
JAIRO RAFAEL LOPEZ SOTO (Falso Tradente)
YON JAIRO HOYOS OVIEDO

Dirección: Siempre Viva

Vereda Guayabal

Cotorra – Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL
MAR

Radicado: 48-147S-20210913007092

Fecha: 13/09/2021 10:58:23 a. m.

Usuario: silene.pesellin

CATEGORIA: EXTERNA



REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO – DE LA RESOLUCIÓN No. **20216060013095** DEL 12 DE AGOSTO DE 2021. **PREDIO CAB-2-1-241.**

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado N° **48-147S-20210825006960** de fecha 25 de agosto de 2021, enviados por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, instándolos a comparecer a notificarse de la Resolución N° **20216060013095** del 12 de agosto de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, enviada por Alfa Mensajes como consta en la Guía No. 6003056, el día 02 de septiembre de 2021, pero se rehusaron a recibir, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **20216060013095** del 12 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado **CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR**,



Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la vereda Guayabal, jurisdicción del Municipio de Cotorra, departamento de Córdoba", Expedida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida N°**48-147S-20210825006960** de fecha 25 de agosto de 2021, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

El presente aviso se fija en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S, y en lugar público de sus Oficinas de Gestión Predial, ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria. Adicionalmente se remitirá una copia al predio denominado Siempre Viva, ubicado en la Vereda Guayabal, jurisdicción del Municipio de Cotorra, Departamento de Córdoba, a fin de notificarle a todos los señores **CATALINA DEL CARMEN DE HOYOS OVIEDO, EDER DE HOYOS OVIEDO, MIGUEL ARCANGEL JIMENEZ ORTEGA (Falso Tradente), CONSUELO DEL CARMEN HOYOS DE HOYOS, ETELVINA HOYOS OVIEDO (Falso Tradente), ANA DOMINGA OVIEDO HERNANDEZ, KERNEY ANTONIO DE HOYOS OVIEDO, LINYS DE HOYOS OVIEDO, LEDYS LUZ HOYOS OVIEDO, MAYERLINA DE HOYOS OVIEDO, ROISER ENRIQUE DE HOYOS OVIEDO, MARIA BERNARDA PETRO TORRES, DOMINGO RAMON PETRO TORRES, DORIS DEL SOCORRO PETRO TORRES, JAIRO RAFAEL LOPEZ SOTO (Falso Tradente) y YON JAIRO HOYOS OVIEDO**, la Resolución N° 20216060013095 del 12 de agosto de 2021.

Acompaño para su conocimiento copia de la resolución objeto de notificación a través de este medio.

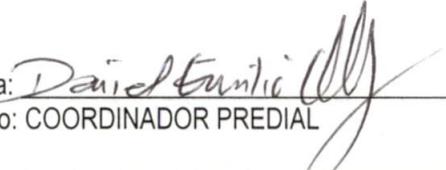
Atentamente,


DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ
Coordinador Predial

Anexo: Lo enunciado en ___ folios.
Elaboró: S.P.R.

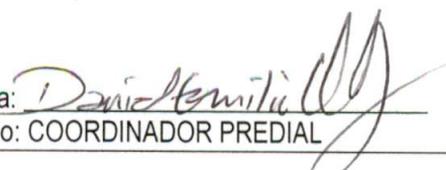
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20216060013095 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021, PREDIO CAB-2-1-241, a los titulares inscritos los señores CATALINA DEL CARMEN DE HOYOS OVIEDO, EDER DE HOYOS OVIEDO, MIGUEL ARCANGEL JIMENEZ ORTEGA (Falso Tradente), CONSUELO DEL CARMEN HOYOS DE HOYOS, ETELVINA HOYOS OVIEDO (Falso Tradente), ANA DOMINGA OVIEDO HERNANDEZ, KERNEY ANTONIO DE HOYOS OVIEDO, LINYS DE HOYOS OVIEDO, LEDYS LUZ HOYOS OVIEDO, MAYERLINA DE HOYOS OVIEDO, ROISER ENRIQUE DE HOYOS OVIEDO, MARIA BERNARDA PETRO TORRES, DOMINGO RAMON PETRO TORRES, DORIS DEL SOCORRO PETRO TORRES, JAIRO RAFAEL LOPEZ SOTO (Falso Tradente) y YON JAIRO HOYOS OVIEDO, se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 20 septiembre 2021.

Firma: 
Cargo: COORDINADOR PREDIAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 24 septiembre 2021 por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20216060013095 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021, PREDIO CAB-2-1-241, a los titulares inscritos los señores CATALINA DEL CARMEN DE HOYOS OVIEDO, EDER DE HOYOS OVIEDO, MIGUEL ARCANGEL JIMENEZ ORTEGA (Falso Tradente), CONSUELO DEL CARMEN HOYOS DE HOYOS, ETELVINA HOYOS OVIEDO (Falso Tradente), ANA DOMINGA OVIEDO HERNANDEZ, KERNEY ANTONIO DE HOYOS OVIEDO, LINYS DE HOYOS OVIEDO, LEDYS LUZ HOYOS OVIEDO, MAYERLINA DE HOYOS OVIEDO, ROISER ENRIQUE DE HOYOS OVIEDO, MARIA BERNARDA PETRO TORRES, DOMINGO RAMON PETRO TORRES, DORIS DEL SOCORRO PETRO TORRES, JAIRO RAFAEL LOPEZ SOTO (Falso Tradente) y YON JAIRO HOYOS OVIEDO - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: 
Cargo: COORDINADOR PREDIAL



Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 15 del mes de septiembre del año 2021, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6003146

REMITENTE: Daniel Emilio Ortega Hernández, Coordinador Predial

EMPRESA: Concesión Ruta al Mar

FOLIOS: 14

DESTINATARIO: CATALINA DEL CARMEN DE HOYOS OVIEDO Y OTROS

DIRECCIÓN: Siempre viva Vereda Guayabal

CIUDAD: Cotorra Córdoba

ENTREGADO: Rehusado

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN:

OBSERVACIÓN: Rehusado a recibir.



LIC. MINCOMUNICACIONES 000833



PRINCIPAL: VILLAVICENCIO - META
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES
PBX: 6621797 - 6705146
www.alfamensajes.com.co

GUÍA No.
SERVICIO DE
RETORNO



* 6 0 0 3 1 4 6 *

FECHA RECOLECCION 15 09 2021		MENSAJERIA EXPRESA PUERTA A PUERTA NIT 822.002.317-0		FECHA ENTREGA 15 09 2021		HORA ENTREGA 03 50		OFICINA MONTERIA			
CLIENTE NOMBRE VENTA DE CONTADO POR OFICINA		DIRECCIÓN: CL 29 1 56 OFI 303 PISO 3		TEL: 3206914358							
REMITENTE	NOMBRE CONCESION RUTA AL MAR		DESTINATARIO NOMBRE: CATALINA DEL CARMEN DE HOYOS OVIEDO Y OTRO		DIRECCIÓN: SIEMPRE VIVA VEREDA GAUYABAL		CIUDAD: COTORRA CORDOBA		TEL:		
	DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO										
	CIUDAD MONTERIA CORDOBA		TEL:								
OBSERVACIONE		VALOR DECLARADO		PESO GRAM		PESO KILOS		PESO VERIFICADO		PESO VOLUMEN	
RECIBIDO POR ALFAMENSAJES		\$ 0		RADIADO		PROCESO		ARTICULO		TIPO ENVIO SOBRE CAJA PAQUETE TULA	
				DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD		VALOR FLETE \$ 12000					
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE		HORA RECOLECCION		NOMBRE, FIRMA, C.C. Y SELLO		TR Se trasladó		NPR Nadie para recibir		FL Fallecido	
LIC. MINCOMUNICACIONES 000833		CIC Cliente incumplió cita		RH Rehusado		DD Dirección deficiente		DE Dirección errada			

Copia

La presente se expide a los 16 días del mes de septiembre del año 2021.

ELIZABETH ARTEAGA
EMPLEADA ENCARGADA.

📍 Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 📠 320 691 4358

✉ alfamensaje@gmail.com



Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 02 del mes de septiembre del año 2021, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6003056

REMITENTE: Daniel Emilio Ortega Hernández, Coordinador Predial

EMPRESA: Concesión Ruta al Mar

FOLIOS: 2

DESTINATARIO: CATALINA DEL CARMEN DE HOYOS OVIEDO Y OTROS

DIRECCIÓN: siempre viva, vereda guayabal

CIUDAD: Cotorra Córdoba

ENTREGADO: Rehusado

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN:

OBSERVACIÓN: rehusado a recibir.



PRINCIPAL: VILLAVICENCIO - META
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES
PBX: 6621797 - 6705146
www.alfamensajes.com.co

GUÍA No.

SERVICIO DE RETORNO



*6 0 0 3 0 5 6 *

FECHA RECOLECCION

30 08 2021

MENSAJERIA EXPRESA
PUERTA A PUERTA NIT
822.002.317-0

FECHA ENTREGA

02 09 2021

HORA ENTREGA

11 40

OFICINA MONTERIA

CLIENTE

NOMBRE VENTA DE CONTADO POR OFICINA

DIRECCIÓN: CL 29 1 56 OFI 303 PISO 3

TEL: 3206914358

REMITENTE

NOMBRE CONCECION RUTA AL MAR

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICA INDUSTRIAL SAN JERONIMO

CIUDAD MONTERIA CORDOBA

TEL:

DESTINATARIO

NOMBRE: CATALINA DEL CARMEN DE HOYOS OVIEDO Y OTRO

DIRECCIÓN: SIEMPRE VIVA VEREDA GUAYABAL

CIUDAD: COTORRA CORDOBA

TEL:

Destinatario

OBSERVACIONE

RECIBIDO POR ALFAMENSAJES

VALOR DECLARADO
\$ 0

PESO GRAM	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA
250							
RADICADO		PROCESO	ARTICULO	VALOR FLETE \$ 12000			

DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE
I.C. MINCOMUNICACIONES - 000833

HORA RECOLECCION
CIC Cliente incurrió cita

RH Rehusado

DD Dirección deficiente

DE Dirección errada

TR Se trasladó

NPR Nadie para recibir

FL Fallocido

La presente se expide a los 02 días del mes de septiembre del año 2021.

MARTHA RUIZ VILLADIEGO
GERENTE.

📍 Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 📠 320 691 4358

✉ alfamensaje@gmail.com

Montería,

Señores:

CATALINA DEL CARMEN DE HOYOS OVIEDO ✓
EDER DE HOYOS OVIEDO ✓
MIGUEL ARCANGEL JIMENEZ ORTEGA (Falso Tradente) ✓
CONSUELO DEL CARMEN HOYOS DE HOYOS ✓
ETELVINA HOYOS OVIEDO (Falso Tradente) ✓
ANA DOMINGA OVIEDO HERNANDEZ ✓
KERNEY ANTONIO DE HOYOS OVIEDO ✓
LINYS DE HOYOS OVIEDO ✓
LEDYS LUZ HOYOS OVIEDO ✓
MAYERLINA DE HOYOS OVIEDO ✓
ROISER ENRIQUE DE HOYOS OVIEDO ✓
MARIA BERNARDA PETRO TORRES ✓
DOMINGO RAMON PETRO TORRES ✓
DORIS DEL SOCORRO PETRO TORRES ✓
JAIRO RAFAEL LOPEZ SOTO (Falso Tradente) ✓
YON JAIRO HOYOS OVIEDO ✓

Dirección: Siempre Viva

Vereda Guayabal

Cotorra – Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL
MAR

Radicado: 48-147S-20210825006960

Fecha: 25/08/2021 01:10:02 p. m.

Usuario: silene.pesellin

CATEGORIA: EXTERNA



REFERENCIA:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO:

CITACION PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN N° 20216060013095 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021. **PREDIO CAB-2-1-241.**

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015. De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, delegó en la **CONCESIÓN** la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y la Ley 1882 de 2018.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, esto es, actuando como delegado de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, le solicito presentarse

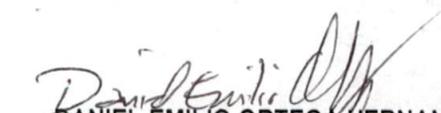
personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado, en las Oficinas de Gestión Predial de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria, con el fin de recibir notificación personal de la Resolución No **20216060013095** del 12 de agosto de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la vereda Guayabal, jurisdicción del Municipio de Cotorra, departamento de Córdoba", correspondiente al predio identificado con la ficha predial N° **CAB-2-1-241** elaborada el 01 de julio de 2020, del Trayecto CERETÉ - LORICA, UFI-2 Subsector 1, con un área requerida de **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS (7.296,27 m²)**, delimitada dentro de abscisa inicial **K 23+028,89 (I)** y la abscisa final **K 23+277,38 (D)**, predio denominado "Siempre Viva", ubicado en la Vereda Guayabal, jurisdicción del Municipio de Cotorra, Departamento de Córdoba, identificado con la cédula catastral número 23300000000000100012000000000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.

Muy amablemente me permito indicarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para notificarse personalmente de los actos enunciados, de no ser posible su comparecencia en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid – 19, se le solicita suministrar una dirección de correo electrónico con el fin de realizar la notificación establecida en el numeral 1 del inciso 4° del artículo 67 del CPACA.

Si no pudiere notificarse a través de los medios mencionados en el inciso anterior, vencido el termino para ello se remitirá un aviso a la dirección principal del propietario del predio.

En caso de que tenga alguna duda o inquietud frente al particular, puede comunicarse a los correos electrónicos silene.pesellin@elcondor.com o contacto@rutaalmar.com de igual forma está disponible el número de teléfono 4 – 7918361 – Cel. 3003022213.

Cordialmente,



DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ
Coordinador Predial

CC: Archivo (Sin anexos), Propietario y Expediente predial.
Elaboró: S.P.R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060013095



Fecha: 12-08-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la vereda Guayabal, jurisdiccion del Municipio de Cotorra, departamento de Cordoba. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



RESOLUCIÓN No. 20216060013095 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la vereda Guayabal, jurisdiccion del Municipio de Cotorra, departamento de Cordoba. ”

autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Conexión vial “Antioquia – Bolívar”**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “**CONEXIÓN VIAL ANTIOQUÍA - BOLÍVAR**”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-241** elaborada el 01 de julio de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS (7.296,27 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 23+028,89 (I)**, margen izquierda, y la abscisa final **K 23+277,38 (D)**, margen derecha, del predio denominado “**Siempre Viva**”, ubicado en la vereda Guayabal, jurisdicción del Municipio de Cotorra, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-16642** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. **2330000000000010001200000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 27,18 metros, con predio de Carretable P(1-4); **POR EL SUR:** En una longitud de 40,90 metros, con predio de Rosalía Vega Diaz(10-15); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 235,40 metros, con predio de Ana Dominga Oviedo Hernandez y Otros P(4-10); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 242,37 metros, con Carretera Nacional Cereté - Lorica P(15-1), incluyendo construcciones, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
1	CA-1: Portillo; Compuesto por 4 hilos de alambre de púa, soportado en 10 listones verticales de madera, con dimensiones de 4,90m x H: 1,40m.	1,00	UND

RESOLUCIÓN No. 20216060013095 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la vereda Guayabal, jurisdiccion del Municipio de Cotorra, departamento de Cordoba. ”

2	CA-2: Cerco lindero Norte; cuenta con 3 hilos de alambre de puas soportado en estacones de madera burda, con altura de 2,00m y distancia entre postes de 1m aproximadamente.	27,12	M
3	CA-3: Cerramiento: cerco compuesto por 3 hilos de alambre de púas soportado en estacones de madera burda, con altura de 2m y distancia entre postes de 1 metro aproximadamente.	45,05	M
4	CA-4: Acceso; cuenta con superficie de rodadura en material de recebo común con forma irregular, de 0.05m de espesor.	113,43	M2
5	CA-5: Adecuación al terreno; Jagüey con forma irregular, cuenta con una altura de lámina de agua máxima de 1,20m aproximadamente.	1415,40	M2
6	CA-6: Porton a una hoja en madera con medidas de 2,70m x H:1,20m, compuesto por 5 listones horizontales en vareta, uno vertical y otro diagonal de 0,10m x 0,10m, el cual está soportado por 2 columnas en madera aserrada de 0,20m x 0,20m.	1,00	UND
7	CA-7: Cerramiento: cerco compuesto por 2 hilos de alambre se púa soportado en estacones de madera burda, con altura de 2m y distancia entre postes de 1 metro aproximadamente.	13,00	M
8	CA-8: Acceso; cuenta con superficie de rodadura en material de recebo común con forma irregular de 0.05m de espesor.	112,18	M2
9	CA-9: Enramada; con dimensiones de 3,00m x 5,00m, Cubierta en lamina de zinc soportada por listones de madera aserrada de 0,10m x 0,05m, estructurado po 4 columnas en concreto con diametro de 0,20m y altura de 3,00m, piso en tierra.	15,00	M2

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	UN
Roble Ø ≤ 0,20 m	3	UND
Limon Ø ≤ 0,20 m	1	UND
Ñipi Ø ≤ 0,20 m	63	UND
Ñipi Ø 0.21m - 0.40m	88	UND
Jobo Ø ≤ 0,20 m	45	UND
Jobo Ø 0.21m - 0.40m	4	UND
Jobo Ø 0.41m - 0.60m	2	UND
Naranjuelo Ø ≤ 0,20 m	2	UND
Coco Ø ≤ 0,20 m	6	UND
Mango Ø ≤ 0,20 m	2	UND
Mango Ø 0.21m - 0.40m	1	UND
Mango Ø 0.41m - 0.60m	1	UND
Nim Ø ≤ 0,20 m	2	UND
Totumo Ø 0.21m - 0.40m	2	UND
Guayaba dulce Ø ≤ 0,20 m	1	UND
Platano	160	UND
Aji	4	UND
Yuca	125	UND
Pasto angleton	11527,48	m2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 297 de 26 de noviembre de 2009 de la Notaria Única de San Pelayo.

RESOLUCIÓN No. 20216060013095 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la vereda Guayabal, jurisdiccion del Municipio de Cotorra, departamento de Cordoba. ”

Que, de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que los propietarios del predio denominado “**Siempre Viva**”, adquirieron el inmueble de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	MODO DE ADQUISICION
1	CATALINA DEL CARMEN DE HOYOS OVIEDO	no reporta	no reporta	Adquirió a título de Adjudicación en sucesión en comunidad, por medio de la sentencia de fecha 12 de febrero de 1997 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Lorica, e inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.
2	EDER DE HOYOS OVIEDO	no reporta	no reporta	Adquirió a título de Adjudicación en sucesión en comunidad, por medio de la sentencia de fecha 12 de febrero de 1997 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Lorica, e inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.
3	JAIRO RAFAEL LOPEZ SOTO	6.860.299	Montería	Adquiere de manera proindivisa el derecho real de dominio, a título de compraventa de derechos de cuota que efectuaron los señores KERNEY ANTONIO DE HOYOS OVIEDO, el cual transfiere un área de 3.510 M2 y la señora LEDYS LUZ DE HOYOS OVIEDO, el cual transfiere un área de 1 Ha 5.365 M2, sobre un predio de 40 hectáreas, mediante Escritura Pública No. 297 del 26 de noviembre de 2009, expedida en la Notaría Única de San Pelayo, e inscrita el 24 de diciembre de 2009 en la anotación No. 8 y 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica. Así mismo, adquiere a título de compraventa que le efectuó el señor MIGUEL ARCANGEL JIMENEZ ORTEGA, los derechos gananciales (Falsa Tradición) que le corresponden por ser el cónyuge sobreviviente de la finada CATALINA DEL CARMEN DE HOYOS OVIEDO, quien adquirió mediante sentencia de fecha 12 de febrero de 1997 del Juzgado Promiscuo de Lorica, por Adjudicación en sucesión proindiviso. En el acto de compraventa transfiere un área de 4.655 M2, sobre un predio de 40 hectáreas, mediante Escritura Pública No. 298 del 26 de noviembre de 2009, expedida en la Notaría Única de San Pelayo, e inscrita en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.
4	ETELVINA HOYOS OVIEDO			Adquirió a título de Adjudicación en sucesión en comunidad, por medio de la sentencia de fecha 12 de febrero de 1997 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Lorica, e inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

RESOLUCIÓN No. 20216060013095 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la vereda Guayabal, jurisdiccion del Municipio de Cotorra, departamento de Cordoba. ”

		33.147.197	Cartagena	de Lorica. Adicionalmente, adquirió mediante Compraventa de Derechos de Cuota, a título de compraventa que le efectuó el señor JHON JAIRO DE HOYOS OVIEDO, el cual transfiere un área de 5.000 M2, sobre un predio de 40 hectáreas, mediante Escritura Pública No. 158 del 11 de junio de 2009, expedida en la Notaría Única de San Pelayo, e inscrita el 23 de junio de 2009 en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica. Así mismo, adquirió a título de compraventa con la señora ANYER DOMINGA DE HOYOS VERGARA, todos los derechos herenciales (Falsa Tradición) que le corresponden en la sucesión intestada e ilíquida de su finado padre EDER EDUARDO DE HOYOS OVIEDO, sobre un predio de 40 hectáreas, quien adquirió mediante sentencia de fecha 12 de febrero de 1997 del Juzgado Promiscuo de Lorica, por Adjudicación en sucesión proindiviso. El acto de compraventa se realizó mediante Escritura Pública No. 731 del 11 de junio de 2009, expedida en la Notaría Única de cerete, e inscrita en la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.
5	CONSUELO DEL CARMEN HOYOS DE HOYOS	45.436.535	Cartagena	Adquirió a título de Adjudicación en sucesión en comunidad, por medio de la sentencia de fecha 12 de febrero de 1997 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Lorica, e inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.
6	ANA DOMINGA OVIEDO HERNANDEZ	26.176.024	San Pelayo	Adquirió a título de Adjudicación en sucesión en comunidad, por medio de la sentencia de fecha 12 de febrero de 1997 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Lorica, e inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.
7	KERNEY ANTONIO DE HOYOS OVIEDO	7.379.399	San Pelayo	Adquirió a título de Adjudicación en sucesión en comunidad, por medio de la sentencia de fecha 12 de febrero de 1997 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Lorica, e inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.
8	LEDYS LUZ HOYOS OVIEDO	50.770.035	San Pelayo	Adquirió a título de Adjudicación en sucesión en comunidad, por medio de la sentencia de fecha 12 de febrero de 1997 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Lorica, e inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.

RESOLUCIÓN No. 20216060013095 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la vereda Guayabal, jurisdiccion del Municipio de Cotorra, departamento de Cordoba. ”

9	LINYS DE HOYOS OVIEDO	7.376.778	San Pelayo	Adquirió a título de Adjudicación en sucesión en comunidad, por medio de la sentencia de fecha 12 de febrero de 1997 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Lorica, e inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.
10	MAYERLINA DE HOYOS OVIEDO	26.176.415	San Pelayo	Adquirió a título de Adjudicación en sucesión en comunidad, por medio de la sentencia de fecha 12 de febrero de 1997 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Lorica, e inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.
11	ROISER ENRIQUE DE HOYOS OVIEDO	7.381.483	San Pelayo	Adquirió a título de Adjudicación en sucesión en comunidad, por medio de la sentencia de fecha 12 de febrero de 1997 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Lorica, e inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.
12	MARIA BERNARDA PETRO TORRES	50.955.140	Cereté	Adquirió a título de Adjudicación en sucesión en comunidad, por medio de la sentencia de fecha 12 de febrero de 1997 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Lorica, e inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.
13	DOMINGO RAMON PETRO TORRES	78.025.292	Cereté	Adquirió a título de Adjudicación en sucesión en comunidad, por medio de la sentencia de fecha 12 de febrero de 1997 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Lorica, e inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.
14	DORIS DEL SOCORRO PETRO TORRES	50.849.766	Cereté	Adquirió a título de Adjudicación en sucesión en comunidad, por medio de la sentencia de fecha 12 de febrero de 1997 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Lorica, e inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.
15	YON JAIRO HOYOS OVIEDO	7.377.160	San Pelayo	Adquirió a título de Adjudicación en sucesión en comunidad, por medio de la sentencia de fecha 12 de febrero de 1997 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Lorica, e inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.
16	MIGUEL ARCANGEL JIMENEZ ORTEGA	11.035.387	Cotorra	Le corresponden los derechos gananciales (Falsa Tradición) por ser el cónyuge sobreviviente de la finada CATALINA DEL CARMEN DE HOYOS OVIEDO, quien adquirió mediante sentencia de fecha 12 de febrero de 1997 del Juzgado Promiscuo de Lorica,

RESOLUCIÓN No. 20216060013095 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la vereda Guayabal, jurisdiccion del Municipio de Cotorra, departamento de Cordoba. ”

			por Adjudicación en sucesión proindiviso, e inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.
--	--	--	--

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó el estudio de títulos el 01 de julio de 2020, complementado el 27 de mayo de 2021, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de Expropiación Judicial.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Avalbienes Gremio Inmobiliario, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que mediante el informe de avalúo No. **RM-347_CAB-2-1-241** de fecha 30 de mayo de 2019, elaborado por la Corporación Avalbienes Gremio Inmobiliario, determino que el pago total del precio de adquisición es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$256.254.299)**, que corresponde al área de terreno requerida, las construcciones y anexos incluidas en ella.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, con base en el citado informe de Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-347_CAB-2-1-241** de fecha 30 de mayo de 2019, la formuló a los titulares del derecho real de dominio Oferta Formal de Compra No. 48-147-20190628009876 de fecha 28 de junio de 2019, notificada de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PROPIETARIO	NOTIFICACIÓN	FECHA
1	JAIRO RAFAEL LOPEZ SOTO	Personal	04/07/2019
2	ETELVINA HOYOS OVIEDO	Personal	04/07/2019
3	CONSUELO DEL CARMEN HOYOS DE HOYOS	Personal	04/07/2019
4	ANA DOMINGA OVIEDO HERNANDEZ	Personal	04/07/2019
5	KERNEY ANTONIO DE HOYOS OVIEDO	Personal	04/07/2019
6	LEDYS LUZ HOYOS OVIEDO	Personal	04/07/2019
7	LINYS DE HOYOS OVIEDO	Personal	04/07/2019
8	MAYERLINA DE HOYOS OVIEDO	Personal	04/07/2019
9	ROISER ENRIQUE DE HOYOS OVIEDO	Personal	04/07/2019
10	MARIA BERNARDA PETRO TORRES	Aviso, a través del oficio con radicado No. 48-147S-20190722000140 del 22 de julio de 2019, el cual fue recibido el día 05 de agosto de 2019, como consta en la guía No. 900000484136 de la empresa de mensajería Redex.	06/08/2019
11	DOMINGO RAMON PETRO TORRES	Aviso, a través del oficio con radicado No. 48-147S-20190722000139 del 22 de julio de 2019, el cual fue recibido el día 05 de agosto de 2019, como consta en la guía No. 900000484137 de la empresa de mensajería Redex.	06/08/2019
12	DORIS DEL SOCORRO PETRO TORRES	Aviso, a través del oficio	06/08/2019

RESOLUCIÓN No. 20216060013095 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la vereda Guayabal, jurisdiccion del Municipio de Cotorra, departamento de Cordoba. ”

7	KERNEY ANTONIO DE HOYOS OVIEDO	7.379.399	San Pelayo
8	LEDYS LUZ HOYOS OVIEDO	50.770.035	San Pelayo
9	LINYS DE HOYOS OVIEDO	7.376.778	San Pelayo
10	MAYERLINA DE HOYOS OVIEDO	26.176.415	San Pelayo
11	ROISER ENRIQUE DE HOYOS OVIEDO	7.381.483	San Pelayo
12	MARIA BERNARDA PETRO TORRES	50.955.140	Cereté
13	DOMINGO RAMON PETRO TORRES	78.025.292	Cereté
14	DORIS DEL SOCORRO PETRO TORRES	50.849.766	Cereté
15	YON JAIRO HOYOS OVIEDO	7.377.160	San Pelayo
16	MIGUEL ARCANGEL JIMENEZ ORTEGA	11.035.387	Cotorra

Que mediante oficio No. **48-147S-20201125004905** de fecha 25 de noviembre de 2020, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción del Alcance a la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20201007004359 de fecha 07 de octubre de 2020 en el folio de matrícula inmobiliaria 146-16642, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación No. 12 de fecha 03 de diciembre de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-16642** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, sobre el inmueble recaen los siguientes gravámenes, medidas cautelares y/o Limitaciones al Dominio:

- 1. Embargo Ejecutivo con Acción Personal**, constituida a favor de la sociedad AGRODAYANG S.A.S, mediante Oficio No. 208 del 1 de marzo de 2013, expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra, registrada en la anotación No. 10.

Que mediante memorando No. 20216040061683 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-241** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20214090840902.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria en razón al fallecimiento de los titulares del derecho real de dominio, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una Zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-241** elaborada el 01 de julio de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS (7.296,27 M2)**, debidamente delimitadas dentro de la abscisa inicial **K 23+028,89 (I)**, margen izquierda, y la abscisa final **K 23+277,38 (D)**, margen derecha, del predio denominado “**Siempre Viva**”, ubicado en la vereda Guayabal, jurisdicción del Municipio de Cotorra, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-16642** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. **2330000000000010001200000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 27,18 metros, con predio de Carreteable P(1-4); **POR EL SUR:** En una longitud de 40,90 metros, con predio de Rosalía Vega Diaz(10-15); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 235,40 metros, con predio de Ana

RESOLUCIÓN No. 20216060013095 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la vereda Guayabal, jurisdiccion del Municipio de Cotorra, departamento de Cordoba. ”

Dominga Oviedo Hernandez y Otros P(4-10); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 242,37 metros, con Carretera Nacional Cereté - Lorica P(15-1), incluyendo construcciones, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
1	CA-1: Portillo; Compuesto por 4 hilos de alambre de púa, soportado en 10 listones verticales de madera, con dimensiones de 4,90m x H: 1,40m.	1,00	UND
2	CA-2: Cerco lindero Norte; cuenta con 3 hilos de alambre de puas soportado en estacones de madera burda, con altura de 2,00m y distancia entre postes de 1m aproximadamente.	27,12	M
3	CA-3: Cerramiento: cerco compuesto por 3 hilos de alambre de púas soportado en estacones de madera burda, con altura de 2m y distancia entre postes de 1 metro aproximadamente.	45,05	M
4	CA-4: Acceso; cuenta con superficie de rodadura en material de recebo común con forma irregular, de 0.05m de espesor.	113,43	M2
5	CA-5: Adecuación al terreno; Jagüey con forma irregular, cuenta con una altura de lámina de agua máxima de 1,20m aproximadamente.	1415,40	M2
6	CA-6: Porton a una hoja en madera con medidas de 2,70m x H:1,20m, compuesto por 5 listones horizontales en vareta, uno vertical y otro diagonal de 0,10m x 0,10m, el cual está soportado por 2 columnas en madera aserrada de 0,20m x 0,20m.	1,00	UND
7	CA-7: Cerramiento: cerco compuesto por 2 hilos de alambre se púa soportado en estacones de madera burda, con altura de 2m y distancia entre postes de 1 metro aproximadamente.	13,00	M
8	CA-8: Acceso; cuenta con superficie de rodadura en material de recebo común con forma irregular de 0.05m de espesor.	112,18	M2
9	CA-9: Enramada; con dimensiones de 3,00m x 5,00m, Cubierta en lamina de zinc soportada por listones de madera aserrada de 0,10m x 0,05m, estructurado po 4 columnas en concreto con diametro de 0,20m y altura de 3,00m, piso en tierra.	15,00	M2

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	UN
Roble Ø ≤ 0,20 m	3	UND
Limon Ø ≤ 0,20 m	1	UND
Ñipi Ø ≤ 0,20 m	63	UND
Ñipi Ø 0.21m - 0.40m	88	UND
Jobo Ø ≤ 0,20 m	45	UND
Jobo Ø 0.21m - 0.40m	4	UND
Jobo Ø 0.41m - 0.60m	2	UND
Naranjuelo Ø ≤ 0,20 m	2	UND
Coco Ø ≤ 0,20 m	6	UND

RESOLUCIÓN No. 20216060013095 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la vereda Guayabal, jurisdiccion del Municipio de Cotorra, departamento de Cordoba. ”

Mango Ø ≤ 0,20 m	2	UND
Mango Ø 0.21m - 0.40m	1	UND
Mango Ø 0.41m - 0.60m	1	UND
Nim Ø ≤ 0,20 m	2	UND
Totumo Ø 0.21m - 0.40m	2	UND
Guayaba dulce Ø ≤ 0,20 m	1	UND
Platano	160	UND
Aji	4	UND
Yuca	125	UND
Pasto angleton	11527,48	m2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio y/o poseedores inscritos, que se citan a continuación, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

No.	NOMBRE PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN
1	CATALINA DEL CARMEN DE HOYOS OVIEDO	no reporta	no reporta
2	EDER DE HOYOS OVIEDO	no reporta	no reporta
3	JAIRO RAFAEL LOPEZ SOTO	6.860.299	Montería
4	ETELVINA HOYOS OVIEDO	33.147.197	Cartagena
5	CONSUELO DEL CARMEN HOYOS DE HOYOS	45.436.535	
6	ANA DOMINGA OVIEDO HERNANDEZ	26.176.024	San Pelayo
7	KERNEY ANTONIO DE HOYOS OVIEDO	7.379.399	San Pelayo
8	LEDYS LUZ HOYOS OVIEDO	50.770.035	San Pelayo
9	LINYS DE HOYOS OVIEDO	7.376.778	San Pelayo
10	MAYERLINA DE HOYOS OVIEDO	26.176.415	San Pelayo
11	ROISER ENRIQUE DE HOYOS OVIEDO	7.381.483	San Pelayo
12	MARIA BERNARDA PETRO TORRES	50.955.140	Cereté
13	DOMINGO RAMON PETRO TORRES	78.025.292	Cereté
14	DORIS DEL SOCORRO PETRO TORRES	50.849.766	Cereté
15	YON JAIRO HOYOS OVIEDO	7.377.160	San Pelayo
16	MIGUEL ARCANGEL JIMENEZ	11.035.387	Lorica

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución a la sociedad **AGRODAYANG S.A.S**, en calidad de tercero interesado, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

RESOLUCIÓN No. 20216060013095 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la vereda Guayabal, jurisdiccion del Municipio de Cotorra, departamento de Cordoba. ”

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12-08-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar S.A.S.
Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)